

# CONSEJOS PARVULARIOS

Lineamientos jurídicos que permitan la constitución de Consejos de Educación Parvularia considerados en la Ley de Nueva Educación Pública.



# Presentación

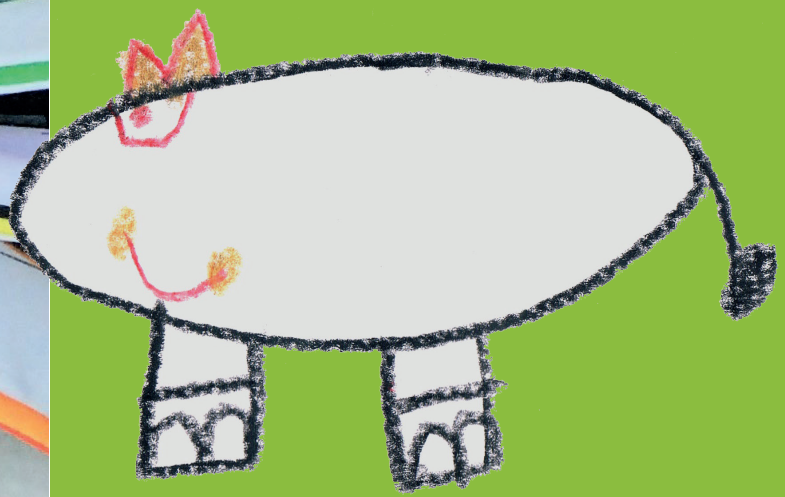
Los Consejos Escolares en el sistema educativo surgen, con el fin de promover la participación de las comunidades educativas, por medio de diálogos abiertos entre todos los actores que la componen. Por tanto, son un espacio donde sostenedores, directores, profesores, estudiantes, padres y apoderados, tienen la posibilidad de compartir y aportar en la calidad de la educación.

Estos consejos escolares se llevan a cabo por Ley, en todo establecimiento que recibe aporte del Estado, como una forma de resguardar la mirada compartida de todos los miembros de la comunidad educativa, establecer un espacio de confianza y fomentar la participación y representatividad de todos los participantes.

En este contexto, la Subsecretaría de Educación Parvularia, homologa los consejos escolares al nivel de Educación Parvularia, como "Consejos Parvularios", extendiendo los objetivos de la participación de la comunidad educativa.

Es así que, a partir de este año, se invita a todos los centros educativos que imparten educación parvularia a conformar los Consejos Parvularios, convocar a sus representantes y establecer en forma permanente el diálogo con los diferentes actores de la comunidad educativa.

Para aquello, este documento contextualiza los sentidos de los consejos escolares al nivel de Educación Parvularia "Consejos Parvularios", entregando las orientaciones para que se creen y establezcan como un espacio de colaboración y cooperación mutua.





# Marco Referencial

Las Bases Curriculares de Educación Parvularia se enmarcan en principios y valores inspirados en la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y el ordenamiento jurídico de la nación, así como en la concepción antropológica y ética que orienta la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño y los tratados en materia de derechos humanos ratificados por Chile.

Como una forma de dar continuidad a lo establecido en la Ley General de Educación, se define que los jardines infantiles y salas cunas se constituyan en un espacio donde se promueva la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad educativa, en ambientes respetuosos, de confianza y buen trato para así resguardar la visión de todos los miembros de la comunidad educativa.

En este contexto surge como una estrategia relevante la constitución de Consejos Parvularios, la cual se establece como una oportunidad para informarse, organizar la reflexión permanente y asegurar espacios de participación sobre temáticas relevantes de cada comunidad.

Los Consejos Parvularios se establecen como espacios de participación ciudadana, donde se integran las diversas opiniones y necesidades de la comunidad, colaborando para el logro de los compromisos establecidos, y aportando a la innovación y el mejoramiento de la calidad pedagógica, lo que permite enriquecer el proyecto educativo para el logro de aprendizajes significativos de todos los niños y niñas.










# Recomendaciones

## 1) Integrantes del Consejo Parvulario

La representatividad de todos los actores de la comunidad educativa es fundamental para que efectivamente los Consejos Parvularios sean un espacio donde se canalice la participación para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

Por tanto, cada Consejo Parvulario debe estar constituido por:

-  La directora o director, quien tiene como función liderar/presidir este consejo.
-  Un representante designado por la entidad sostenedora, mediante documento escrito, cuando corresponda.
-  Un/a educador/a de párvulos, elegida participativamente por sus pares.
-  Un/a técnico de párvulos, elegida participativamente por sus pares.
-  El/la presidente/a del Centro de Padres y Apoderados, o un/a apoderado/a elegido participativamente por sus pares.

Es importante señalar que se podrán integrar otros miembros al Consejo Parvulario, de acuerdo al contexto de cada comunidad educativa, con la finalidad de responder de manera más eficiente y efectiva a las características y necesidades propias de cada establecimiento.



## 2) Constitución y Funciones del Consejo Parvulario

La primera responsabilidad del Consejo es citar con anticipación, dar cuenta una vez al año del funcionamiento, uso de los recursos, programas implementados, avances de la planificación anual, etc.

El Consejo Parvulario tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, siendo la presidenta/e quien podrá darle el carácter resolutivo a este consejo en relación a:

- a** El calendario detallado de la programación anual.
- b** Aprobar el reglamento interno y sus modificaciones.

Para una buena gestión del Consejo Parvulario, es necesario definir las temáticas que abordará este consejo, la forma en que se tomarán los acuerdos, y como serán informados a la comunidad educativa.

Una buena planificación de trabajo es fundamental, ya que permitirá organizar, priorizar y definir estrategias que permitan aportar al logro de los compromisos de cada comunidad educativa.

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- a** Identificación del establecimiento;
- b** Fecha y lugar de constitución del Consejo;
- c** Integración del Consejo Escolar;
- d** Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y
- e** Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

### 3) Sesiones del Consejo Parvulario

Los consejos parvularios deberán ser convocados a lo menos cuatro veces al año, mediando entre cada una de estas sesiones, no más de tres meses, siendo importante definir un quórum mínimo para sesionar.

En relación al número de sesiones, se puede establecer a lo menos 4 sesiones durante el año, de acuerdo con los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo. Es necesario tomar las definiciones al momento de iniciar la organización del Consejo, con la finalidad de que todos los participantes puedan considerar estos espacios dentro de su propia organización.

Se recomienda utilizar una metodología de trabajo participativa, que favorezca que cada uno de los participantes opine, pregunte y asuma tareas específicas.

Otro aspecto importante a considerar en las sesiones del Consejo Parvulario, es promover la participación de los otros integrantes de la comunidad educativa, con el objetivo de favorecer mayor cohesión con los objetivos y compromisos de la comunidad. Al respecto, se sugiere conformar comisiones de trabajo integradas por otras personas de la comunidad y lideradas por algún miembro permanente de éste.

Cada una de las sesiones debe ser registrada en una bitácora de reuniones que utilicen todos sus integrantes, lo que servirá para llevar el proceso de manera organizada y así darle consecución a los acuerdos, desafíos o necesidades que se visualicen en cada una de estas instancias de encuentro y reflexión.



### 4) Funciones y responsabilidades del presidente del Consejo Parvulario

- a Citar con anticipación a los miembros para sesionar en los Consejos Parvularios.
- b Rendir cuenta una vez al año del funcionamiento del Consejo Parvulario a los otros miembros, acreditando en qué se utilizaron los recursos, las actividades realizadas, entre otros.
- c Liderar el proceso de diseño, implementación y evaluación del funcionamiento del Consejo Parvulario, resguardando sus sentidos y rescatando la representación de la opinión de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- d Liderar la organización y planificación del trabajo anual del Consejo Parvulario, orientando esta organización en el marco del Proyecto Educativo de su comunidad.
- e Definir junto a los miembros del Consejo Parvulario, las responsabilidades y las estrategias de funcionamiento, las cuales deben ser socializadas a todos los integrantes de la comunidad educativa en la primera reunión de padres.
- f Cautelar que en cada sesión se realice un acta que integre una reseña del proceso, acuerdos y desafíos que emerjan.
- g Realizar en cada sesión una reseña acerca de la marcha general del establecimiento, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al consejo.
- h Considerar los requerimientos establecidos para el nivel por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia, Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación, como temas.

### 5) Antecedentes que corresponde al Consejo Parvulario

La función del Consejo Parvulario se debe enmarcar en el PEI, específicamente en los temas de gestión y participación, con el objetivo de favorecer que la comunidad educativa avance hacia procesos educativos de calidad, para todos los niños y niñas del establecimiento.



## 6) Ámbitos de consulta esenciales por parte del Establecimiento al Consejo Parvulario

- a Proyecto educativo institucional.
- b Metas del establecimiento.
- c Proyectos de Mejoramiento.
- d Informe de gestión educativa del establecimiento, que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- e Las propuestas que hará el/la Director/a al sostenedor.
- f Calendario detallado de la programación anual y sus actividades, incluyendo las características específicas de éstas.
- g Elaboración y modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa. Se deberá dar la contestación en un plazo de 30 días por parte del Consejo al Sostenedor.

## 7) Consultas que no deben hacerse al Consejo

- a El Consejo no podrá intervenir en aspectos pedagógicos ya que el rol fundamental es apoyar la gestión para que se desarrollen los procesos de aprendizaje con mayor calidad.
- b El consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

## 8) Participación de los niños y niñas en el Consejo Parvulario

Dada las características y particularidades de este nivel educativo, la participación de los niños y niñas debe estar presente en aquellas temáticas que se consideren pertinentes, siendo los miembros del Consejo, educadoras y técnicos, las encargadas de llevar la voz de los niños y niñas a estas instancias. En los niveles de sala cuna pueden observar, y consultar a los niños y niñas de los niveles medios y transición, de acuerdo a sus características, intereses y potencialidades. Así, se podrá gestionar los elementos necesarios para otorgar oportunidades más pertinentes y motivadoras a cada comunidad educativa.

De esta forma se fortalece el rol del Consejo en relación al "Bien superior del niño", y se releva la participación permanente de niños y niñas en sus procesos educativos. De acuerdo a ello, es fundamental llevar el registro de las estrategias y resultados de las consultas que se realicen con ellos, como una manera de evidenciar el proceso y de fundamentar las decisiones que tome el Consejo.



[www.parvularia.mineduc.cl](http://www.parvularia.mineduc.cl)

Paseo Ahumada 48, piso 10. Santiago / Fono: +56 2 24066000

 @SubsecretariaEducacionParvularia /  @subseducacionparvularia/  @SubEducParv